

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

26 COORDINACIÓN DE LIMPIA Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

| | |
|--------------------------|--|
| CONTRATO No: | CAD-028-26-2022 |
| FECHA: | 19 DE MAYO DE 2022 |
| IMPORTE: | \$ 2,685,864.00 |
| CONCEPTO: | ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES PARA BASURA, CARGA LATERAL FORMA RECTANGULAR, CON CAPACIDAD EFECTIVA DE CARGA DE 7.65 M3, SIN CONTAR EL ESPACIO QUE OCUPA LA PRENSA COMPACTADORA, CHASIS CABINA "P" 5.7L V8 4X2, AÑO DE FABRICACIÓN 2022. |
| MODALIDAD: | RECURSOS DE INGRESOS MUNICIPALES. |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN: | DP/SPR/000654/2022 |
| PROGRAMA/PROYECTO: | K024 ADQUISICIONES BIENES MUEBLES |
| FUNCIÓN: | 1 PROTECCION AMBIENTAL |
| SUBFUNCIÓN: | 1 ORDENACIÓN DE DESECHOS |
| LOCALIDAD: | 0001 VILLAHERMOSA |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO: | K PROYECTOS DE INVERSIÓN |
| C.O.G: | 54103 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. |

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES PARA BASURA, CARGA LATERAL FORMA RECTANGULAR, CON CAPACIDAD EFECTIVA DE CARGA DE 7.65 M3, SIN CONTAR EL ESPACIO QUE OCUPA LA PRENSA COMPACTADORA, CHASIS CABINA "P" 5.7L V8 4X2, AÑO DE FABRICACIÓN 2022., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENIMINADA REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. MIGUEL ANGEL CORREA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el

gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro; Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la **Dirección de Administración**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro; Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. Juan Jesús Lara Jiménez**, como Titular de la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de **Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro**, Tabasco, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del **H. Cabildo** para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de **Sindico de Hacienda**, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 19 de mayo de 2022, se realizó el Acta de Fallo Económico y Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. 5627A041-008-22, para la **Adquisición de 2 camiones recolectores compactadores para basura, carga lateral forma rectangular, con capacidad efectiva de carga de 7.65 m3, sin contar el espacio que ocupa la prensa compactadora, chasis cabina "p" 5.7l v8 4x2, año de fabricación 2022**; que en su **TERCER PUNTO**, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, resolvió que con fundamento en el artículo 34 Primer Párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado

del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.

- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.
- 2.6 Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción I, 24, fracción II, 33 inciso b), fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a vender y a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido 001866, de fecha 19 de mayo de 2022, mismos que se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

| | | | | | | |
|---|-----------|---|---|----------------------|-----------------|-----------------|
| Proveedor: | | REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V. | | | PEDIDO | |
| Dirección: | | PABLO VILLAVICENCIO #301 LA MAGDALENA TOLUCA MEXICO | | | 001866 | |
| Fecha: | | 19/05/2022 | | Tel. Hono: | | 22205548 |
| Tiempo de Entrega: | | 25 DIAS NATURALES | | Condiciones de Pago: | | CREDITO |
| Colo: | Cantidad: | Unidad: | Descripción: | Porcentaje: | Importe: | Importe Total: |
| 0001 | 2.00 | UNIDAD | CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA, CARGA LATERAL FORMARIE OTANGULAR, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 7.65 M ³ , SIN CONTACTO EL ESPALDO QUE OCUPA LA FRENSA COMPACTADORA, FRENSA CARBON 57.57. V8 4X2, AÑO DE FABRICACION 2022.-SE ANEXA ESPECIFICACIONES TECNICAS | \$ 1,157,700.00 | \$ 2,315,400.00 | |
|  <p>Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V. PABLO VILLAVICENCIO #301 COL. LA MAGDALENA TOLUCA, MEXICO TEL Y FAX 272 54 73 O 537 39 99 C.P. 50010</p> | | | | SubTotal | | \$ 2,315,400.00 |
| CANTIDAD CON LETRA: (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) | | | | Descuento | | \$ 0.00 |
| | | | | Iva | | \$ 379,464.00 |
| | | | | Otros Imp. | | \$ 0.00 |
| | | | | Total | | \$ 2,694,864.00 |

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" en contraprestación por el suministro de los bienes especificados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, la cantidad total de **\$2,685,864.00 (Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido; misma que se pagará en una sola exhibición, al finalizar la contra entrega de los bienes, objeto del presente contrato y el cual se hará efectivo a **ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE**.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

TERCERA. -VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato entrara en vigor a partir de su firma y concluirá con la entrega de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** en un término improrrogable de 25 días naturales, contados a partir del día en que "**EL PROVEEDOR**" recba el pedido correspondiente.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "**EL AYUNTAMIENTO**" los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, en el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Paseo de la Sierra 821, Colonia Primero de Mayo, Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en días y horas hábiles.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de la misma calidad, características y demás especificaciones requeridas y en las condiciones en que fueron solicitadas, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**".

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "**EL PROVEEDOR**" no realiza el suministro de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "**EL AYUNTAMIENTO**" lo rechazará, obligándose "**EL PROVEEDOR**" a pagar como pena convencional a "**EL AYUNTAMIENTO**" el equivalente al **2% (dos por ciento)** por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del **20%** de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "**EL PROVEEDOR**", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro; Tabasco.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de “EL AYUNTAMIENTO” y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque “EL PROVEEDOR”, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de “EL AYUNTAMIENTO”.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA “SÉPTIMA”** del presente Contrato.

NOVENA. -CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, “EL AYUNTAMIENTO” procederá a rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de "EL AYUNTAMIENTO", por ende en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" será considerado como empleador y/o responsable solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro; Tabasco, código postal 86035.
- b) De "EL PROVEEDOR", ubicado en la calle Pablo Villavicencio, número 301, Colonia la Magdalena, Toluca, México, C.P. 50010.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos del artículo 32 de la citada Ley.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa; Tabasco, y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 19 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración



M.A. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda

POR "EL PROVEEDOR"



C. Miguel Ángel Correa Chávez
Representante legal de Remolques y Plataformas de Toluca S.A de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE



Lic. Juan Jesús Lara Jiménez
Coordinador de Limpia y Recolección de Residuos sólidos

TESTIGOS



Lic. Christel Adriana Aguirrez Díaz
Titular del Enlace Administrativo de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.



L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES PARA BASURA, CARGA LATERAL FORMA RECTANGULAR, CON CAPACIDAD EFECTIVA DE CARGA DE 765 M3, SIN CONTAR EL ESPACIO QUE OCUPA LA PRENSA COMPACTADORA, CHASIS CABINA "P" 5.7L V8 4X2, AÑO DE FABRICACIÓN 2022, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A DE C.V; DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana".

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/109/2022**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha **02** de agosto de **2022**, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **03 Contratos de Prestación de Servicios y 08 Contrato de Adquisiciones, correspondientes al Segundo Trimestre 2022**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **03 Contratos de Prestación de Servicios y 08 Contrato de Adquisiciones, correspondientes al Segundo Trimestre 2022**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

| NÚMERO DE CONTRATO | NATURALEZA | DATOS PERSONALES |
|--------------------|------------|---|
| CAD-021-08-2022 | PERSONAL | CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| CAD-023-08-2022 | PERSONAL | NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR |
| CAD-024-08-2022 | PERSONAL | NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR |
| CAD-025-08-2022 | PERSONAL | CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL CURP DEL APODERADO LEGAL |
| CAD-026-2022 | PERSONAL | CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| CAD-027-08-2022 | PERSONAL | NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR |
| CAD-028-26-2022 | PERSONAL | CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

| | | |
|-----------------|----------|---|
| CAD-033-18-2022 | PERSONAL | NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR |
| CPS-033-26-2022 | PERSONAL | CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| CPS-039-19-2022 | PERSONAL | CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| CPS-041-26-2022 | PERSONAL | NACIONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CURP DEL PRESTADOR DE SERVICIOS RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS |

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 2^{da} fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL AREA



MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINIST RACIÓN

M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública
Acta de Sesión Extraordinaria CT/109/2022, de fecha 02 de agosto de 2022